

Folio N° 22 **Resolución Directoral N° 0093** /2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 97° De la definición, del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, las entidades públicas pueden realizar actos de administración sobre los bienes de propiedad estatal, entre los cuales figura la Afectación en Uso, que otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso;

Que, así también, el artículo 101° del reglamento mencionado establece que la afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. **La entidad que aprueba el acto podrá modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada;**

Que, de otro lado, el artículo 102° del referido reglamento indica que la entidad afectataria está obligada a cumplir con la finalidad de la afectación en uso; conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del bien afectado; así mismo, deberá efectuar la declaratoria de fábrica de las obras que haya ejecutado sobre el bien afectado, estando autorizada para suscribir los documentos públicos o privados que fueran necesarios para el efecto; entre otras que establezcan por norma expresa;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 003/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA-CP de fecha 25 de julio de 2019, el Grupo Funcional de Control Patrimonial, como responsable de la emisión de dicho informe verifica que el Oficio N° 0748-2019-MTC/10.05 cumple con los requisitos que establece el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, y la Directiva N° 005-2011-SBN "Procedimiento para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predios de dominio privado estatal, así como para la regularización de afectaciones en uso de predios de dominio público"; así también, el predio actualmente se encuentra operativo, donde se viene desarrollando el proyecto por el que fue otorgado en afectación en uso, habiéndose implementado en el predio la Estación CER Tumbes, que alberga equipamiento automatizado de comprobación técnica fija y móvil que puede detectar y ayudar a erradicar a las estaciones transmisoras de los servicios de telecomunicaciones que operan a nivel nacional sin la correspondiente autorización que otorga dicho Ministerio y puede determinar la presencia estaciones radioeléctricas cuya fuente se encuentra fuera de las zonas de frontera que permiten realizar coordinaciones con el hermano país del Ecuador; y siendo que la actual ubicación de la referida estación cumple con los requerimientos de ubicación, razones estas que conllevan a establecer que de acuerdo a la naturaleza del proyecto en ejecución, se brinda servicio público de manera permanente, protegiendo la soberanía del espectro radioeléctrico, por lo que se sustenta la modificación del plazo de afectación en uso de cuatro (4) años a plazo indeterminado, conforme lo establece el artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 29151, concordante con el numeral 2.6 de la Directiva 005-2011-SBN, aprobada por Resolución N° 050-2007-SBN;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe "...Expedir Resoluciones Directorales en asunto de su competencia..."; así también conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 239-2018-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 02 de junio de 2018, y con el visado de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del plazo de otorgamiento en Afectación en Uso a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, otorgado mediante Resolución Directoral N° 0421/2015-MINAGRI-PEBPT-DE del 11 de noviembre de 2015, debiendo modificarse a **plazo indeterminado** por la naturaleza del proyecto en ejecución de brindar servicio público, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Grupo Funcional de Control Patrimonial y Órgano de Control Institucional del PEBPT, así como al Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
[Firma]
Dr. Manuel Trinidad Lora Ocasio
DIRECTOR EJECUTIVO



CERTIFICADO que en presencia Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.
27 ABO 2019
[Firma]
Pedro Enrique Benites Espinoza